



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA.



EXENTA N° 30.12.2011, 06072

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda con fecha 26 de Diciembre de 2011 e ingresado al Departamento Jurídico el 29 de Diciembre de 2011; Decreto N° 1.695, del Ministerio de Hacienda, de 05 de Diciembre de 2011, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 22 de Diciembre de 2011 y los antecedentes legales de la entidad referida;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** tiene, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, facilitando el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de conformidad a los artículos 1° y 2° de sus Estatutos, la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA**, es una fundación de derecho privado sin fines de lucro, cuyo objeto es el desarrollo, estudio, difusión, fomento y conservación de todas las manifestaciones del arte, la cultura, y la educación, priorizando la realización, organización y animación, entre otras, de actividades culturales y artísticas para lo está facultada para la celebración de convenios con instituciones públicas y que tiene a su cargo la dirección y administración del Centro Cultural Palacio de La Moneda.

Que, entre los meses de Agosto de 2012 a Marzo de 2013 se realizará una exposición con la Colección del Museo Peggy Guggenheim de Venecia en el Centro Cultural Palacio la Moneda, la que reunirá más de 100 obras de importantes exponentes del arte mundial de la primera mitad del Siglo XX actividad que constituye una manifestación de importantes dimensiones toda vez que agrupa diversos movimientos tales como el cubismo, el futurismo, el surrealismo, el expresionismo abstracto, entre otros.



Que, en el marco de sus funciones y facultades, importa al Consejo contribuir al financiamiento de la actividad referida, por lo que este Servicio y la Fundación, han suscrito un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, instrumento que se aprueba por el presente acto administrativo.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 20.481, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, glosa N°12, modificada por el Decreto N° 1695 de 5 de diciembre de 2011, este Servicio se encuentra facultado para financiar todos aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas que sean auspiciadas por éste, incluida las acordadas mediante actos y/o la celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

Que, formando parte el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del Directorio de la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA**, debe por lo tanto abstenerse de intervenir en estas materias, y en aplicación del criterio establecido por la Contraloría Regional de Valparaíso mediante Oficio N° 5692 del 13 de septiembre de 2005, corresponde que en los actos a celebrarse entre el Servicio y la Fundación, el Consejo sea representado por el funcionario que le sigue en el orden legal de subrogancia, siendo, según dispone el artículo 8° de la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quién subroga al Ministro Presidente, su Subdirector Nacional.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 1°, 2°, 3° N° 4) y 10) y 8°; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la glosa 12, partida 09, capítulo 16, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, de la Ley 20.481, de Presupuesto del Sector Público para el año 2011, modificada por el Decreto N° 1.695, del Ministerio de Hacienda, de 2011; Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Centro Cultural Palacio de La Moneda con fecha 26 de Diciembre de 2011, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES,

Y

FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA

En Valparaíso, a 26 de Diciembre de 2011, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "el **CONSEJO**", representado por su Subdirector Nacional Suplente don **Javier Chamas Cáceres**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso y la **FUNDACIÓN**



CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA, RUT. N° 65.483.190-4, en adelante "la beneficiaria" representada por doña Alejandra Serrano Madrid, chilena, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza de la Ciudadanía N° 26, ciudad y comuna de Santiago, acuerdan el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

- 1° Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
- 2° Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** tiene, dentro de sus funciones, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 3° Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de sus Estatutos, la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA**, es una fundación de derecho privado, sin fines de lucro que tiene por objeto el desarrollo, el estudio, la difusión, el fomento y la conservación de todas las manifestaciones del arte, de la cultura, y de la educación y tiene a su cargo la dirección y administración del Centro Cultural Palacio de La Moneda.
- 4° Que, en virtud de lo dispuesto en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, subtítulo 24, ítem 03-87, Glosa N°12 de la Ley N° 20.481 de Presupuestos de 2011, modificada por el Decreto del Ministerio de Hacienda N°1695 de 5 de diciembre de 2011, el Consejo se encuentra facultado para financiar todos aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas que sean auspiciadas por éste, incluida las acordadas mediante actos y/o la celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.
- 5° Que, entre los meses de Agosto de 2012 a Marzo de 2013 se realizará una exposición con la Colección del Museo Peggy Guggenheim de Venecia en el Centro Cultural Palacio la Moneda, la que reunirá más de 100 obras de importantes exponentes del arte mundial de la primera mitad del Siglo XX actividad que constituye una manifestación de importantes dimensiones toda vez que agrupa diversos movimientos tales como el cubismo, el futurismo, el surrealismo, el expresionismo abstracto, entre otros.
- 6° Que, en el marco de sus funciones y facultades, importa al Consejo contribuir al financiamiento de la actividad referida, y de acuerdo a su objeto y funciones, la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA** se encuentra facultada para desarrollar las actividades materia del presente instrumento.
- 7° Que, formando parte el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del Directorio de la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA**, debiendo por tanto, abstenerse de intervenir en estas materias, y en aplicación del criterio establecido por la Contraloría Regional de Valparaíso mediante Oficio N° 5692 del 13 de septiembre de 2005, corresponde que en los actos a suscribirse entre el Servicio y la Fundación, éste sea representado por el funcionario que le sigue en el orden legal de subrogancia, siendo, según dispone el artículo 8° de la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quién subroga al Ministro Presidente, su Subdirector Nacional.

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO

El presente instrumento se celebra en el marco de la realización de una exposición con la Colección del Museo Peggy Guggenheim de Venecia, la que se llevará a cabo entre los meses de octubre a febrero de 2013 en el Centro Cultural Palacio La Moneda en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

La referida colección constituye una de las más importantes a nivel internacional toda vez que reúne 125 obras de grandes exponentes del arte de la primera mitad del Siglo XX, tales como Picasso, Braque, Duchamp, Léger, Picabia, de Chirico, Mondrian, Kandinsky, Miró, Giacometti, Klee, Ernst, Magritte, Dalí y Pollock, entre otros artistas de renombre mundial.

Estas obras son representativas de los movimientos artísticos conocidos como vanguardias, y muestran cómo el arte se encuentra asociado a las necesidades de cambio que se producen en la sociedad de post guerra, así como los cambios que se producen en el mundo del arte, en sus técnicas de construcción, conceptos estéticos y las divergencias y rupturas que en estos ámbitos se generaron.

SEGUNDO.

En el contexto señalado y teniendo en cuenta que la referida exposición a realizar constituye una manifestación cultural de importantes dimensiones y se enmarca en las funciones más importantes de este Servicio, cual es la de apoyar distintas manifestaciones de carácter cultural, difundirlas y promoviendo entre las personas de nuestro país su participación en ellas, facilitando especialmente el acceso a sectores en situación de vulnerabilidad social, en miras a concretar la realización de la actividad cultural señalada, el **CONSEJO** contribuirá con financiamiento para cubrir parte de los gastos de su producción mediante la transferencia de **\$185.000.000.-** (ciento ochenta y cinco millones de pesos).

Dichos gastos de producción comprenderán, entre otros:

1. Pagos de derechos de exhibición (fee).
2. Servicios de diseño: diseño museográfico, diseño de piezas gráficas, diseño de sistemas de audio interactivo, diseño de sistemas multimediales e interactivos para distintos soportes, diseño de iluminación de salas; diseño de catálogo.
3. Producción: elaboración de cajones para obras, embalaje y traslado de obras, contratación de primas adicionales de seguros, embalajes, traslados, pasajes y viáticos comisarios.
4. Montaje/desmontaje de la exposición: contratación de personal de conservación, contratación de personal para montaje y desmontaje; contratación de elaboración de soportes de obras; contratación de empresa museográfica o contratista; contratación de pintura de salas; contratación de instalación de iluminación; alquiler de equipos para montaje y desmontaje de la exposición.
5. Viajes de expertos: pasajes, estadía traslados y viáticos de representantes del museo Peggy Guggenheim y representantes de sus museos asociados.
6. Estrategia de comunicaciones: evento de inauguración, spot televisivo, rodapostes, pendones, gráficas en vías públicas, y otros, y
7. Exhibición al público: atención general al público, visitas guiadas, actividades de difusión y actividades educativas durante el período de vigencia de la exposición y cualquiera otra actividad necesaria para el buen desarrollo del evento.



Con estos fines y en este marco, el Centro Cultural podrá suscribir convenios particulares con otras entidades nacionales e internacionales.

TERCERO.

Este aporte se transferirá a la **beneficiaria**, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la misma el correspondiente Recibo al momento de su recepción.

CUARTO.

La **beneficiaria** hará entrega de rendiciones de cuenta referidas a las actividades materia de este convenio. La primera rendición parcial, que deberá ser presentada hasta el 31 de diciembre de 2012 y una rendición de cuentas final que deberá ser presentada hasta el 30 de Abril de 2013. En ambos casos las rendiciones deberán ser presentadas debiendo contener, en forma mínima, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a éstas al Jefe del Departamento de Administración General, quién efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días. Asimismo, entregará al Jefe de Gabinete del Ministro Presidente dos Informes de Actividades, que den cuenta de las actividades realizadas con el aporte financiero entregado por el Servicio. El primero de ellos deberá ser presentado al **CONSEJO** hasta el 31 de Diciembre de 2012 y el segundo, consolidado, hasta el día 30 de Abril de 2013.

Las Rendiciones de Cuentas señaladas deberán realizarse a través de la documentación establecida en la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República.

Los Informes de Actividades serán aprobados, mediante certificación escrita, por el Gabinete del Ministro Presidente del Servicio. En lo tocante a las Rendiciones de Cuentas, su aprobación se efectuará por el Jefe de Administración General del **CONSEJO**, a través de su certificación escrita.

QUINTO.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la **beneficiaria** acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al financiamiento señalado en este Convenio, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**. Este documento es entregado en este acto al **CONSEJO**, en cuya representación manifiesta aceptar conforme don **Javier Chamas Cáceres**. Dicho documento será restituido a la **beneficiaria** o a quien sus derechos represente, una vez aprobados los Informes de Actividades y las Rendiciones de Cuentas en los términos referidos en el inciso cuarto de la cláusula que antecede.

SEXTO.

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA** y el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, las partes acuerdan constituir una mesa, la que estará constituida, al menos por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) La Directora Ejecutiva de la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA**.
- b) El Jefe de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del **CONSEJO**.
- c) El Jefe del Departamento de Ciudadanía y Cultura del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.



SÉPTIMO.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio y en cualquier soporte utilizado para ello, la **beneficiaria** deberá incluir en forma destacada como auspiciador, el logotipo institucional del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del **Consejo**.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del **Consejo**, a través de la inclusión de la frase "**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

OCTAVO.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la emisión de las certificaciones referidas en la cláusula cuarta de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la **beneficiaria**, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por el Jefe de Gabinete del Ministro Presidente del Consejo; el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

NOVENO.

En caso de dudas sobre la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO** en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

DÉCIMO.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO

La personería de don **Javier Chamas Cáceres** en su carácter de Subdirector Nacional Suplente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en las Resolución N° 274 de 2010 de este Servicio y la de doña **Alejandra Serrano Madrid**, en su calidad de representante de la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA**, consta de consta en Acta de Sesión del Consejo Directivo de dicha entidad número trigésimo quinta, reducida a escritura pública de fecha 27 de marzo del 2008 ante Notario Público de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, ambos documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

DÉCIMOSEGUNDO.

El presente instrumento se redacta en doce cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y dos en poder de la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA**, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firma.

JAVIER CHAMAS CÁCERES
SUBDIRECTOR NACIONAL SUPLENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



ALEJANDRA SERRANO MADRID
FUNDACION CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, incrementada por el Decreto N° 1.695, del Ministerio de Hacienda, de 05 de Diciembre de 2011, tomado de razón por Contraloría General de la República con fecha 22 de Diciembre de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el N° 5.4 de la Resolución 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que la Corporación haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Convenio de Transferencia", como asimismo adóptense las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso en la categoría "Otras Transferencias", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
SUBDIRECTOR NACIONAL
(S)

JAVIER CHAMAS CÁCERES
SUBDIRECTOR NACIONAL SUPLENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. N° 04/971

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA / Unidad de Convenios.
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda, Plaza de la Ciudadanía N° 26, ciudad y comuna de Santiago.